

Santiago, 02 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2001302

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N = 3, y 106 del Código Tributario.
- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001302 presentada por el contribuyente **SERGIO**ORLANDO YAÑEZ PEREZ RUT: 6..., de fecha 02/10/2019, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 104962957
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

Notificación vía correo electrónico:

RUT

Sargio Yawez Penez

Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcenta	ajes de condonación, correspondientes a:
% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto	85% de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago ínte hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolució condonación quedará sin efecto. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE	egro de la deuda no condonada hasta último día sin, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la mpuestos Ourector REGIONAL SEGO.

Firma

SALTIMO 02/1019

Lugar, fecha y hora

Firma y timbre

Ministro de Fe

SizNA, by 12:09

HUS